

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00248-00
DEMANDANTE: JAIRO TAMAYO
DEMANDADO: ARKOPUS SAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Ordenamiento procesal, se corrige el numeral 4° del auto adiado 15 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el abogado a quien se le reconoce personería es **DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO**, y no como allí quedó estipulado, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que admitió la demanda.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el pago de la póliza y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del Ordenamiento Procesal:

1. Se decreta la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con folio de **matrícula inmobiliaria No. 50C-2063474, 50C-160579, 362-21569. Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **5 de abril de 2021** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT